

Buenos Aires, 4 de mayo de 2022

Sr. Fiscal Federal

Dr. ---

Ministerio Público Fiscal de ---

Nos dirigimos a Ud. en nuestra condición de ciudadanos y también como integrantes de entidades defensoras del ambiente, en algunos casos partícipes e integrantes, años atrás, de los Consejos Consultivos de Comité de Cuenca del Río Reconquista, COMIREC, (desde su conformación en el año 2007 según la Ley 12.653/01 y el Decreto 3002/06), con el fin de poner en vuestro conocimiento algunas problemáticas imperiosas y conflictivas que impactan en la calidad ambiental de la Cuenca en su integralidad, abarcando 18 municipios de la Provincia, además de los efectos negativos sobre la salud de la población.

A nuestro entender, existe una imperiosa necesidad de que los problemas graves que afectan la salud de la población y la calidad ambiental deben ser abordadas desde la Fiscalía a su cargo, en función de la existencia de acciones u omisiones que pueden, amén de la afectación al ambiente mencionado, constituir conductas susceptibles de ser abordadas desde el derecho penal.

Se trata de acciones de daño ambiental ocasionadas por procesos industriales en varios casos, pero se siguen repitiendo prácticas o negligencias graves, que, desde la gestión pública han llevado a que el estado de la Cuenca Reconquista refleje una condición de abandono y degradación que correspondería incluso su encuadre como ECOCIDIO, tal como lo describiera el Informe del Defensor del Pueblo de la Nación en 2007. En este marco, se reiteran modos de intervención desde el ámbito de la administración pública con procedimientos caducos o vetustos, ya descartados en todo el mundo.

Entre ellos y a modo de ejemplo, cabe mencionar el proceso de "Limpieza" en los tramos superior y medio del Río Reconquista, (EX-2020-21731503-GDEBA-DPTLMIYSPSP), como también las obras sobre el Arroyo Morón de La Dirección de Vialidad en la construcción de un camino de vinculación de la Av. Combate Pavón con la Ruta Provincial 4.

En el entendimiento de que cada vuelco, deriva o intervención de ingeniería aguas arriba afecta también aguas abajo y la traza del impacto es a veces visible (aparición de algas, olores, espumas o coloración), pero muchas veces no lo es, siguiendo además las buenas prácticas propias de la gestión integral de los recursos hídricos, tomamos a la Cuenca con criterio integral, tal como establece la propia legislación de la Provincia.

En atención a esto, hemos solicitado en reiteradas ocasiones que el Directorio de COMIREC se reúna y adopte las decisiones que la gestión de la Cuenca requiere. También solicitamos (11 de noviembre 2020; 20 de enero 2021; 28 de octubre 2021) a todos los integrantes del Directorio COMIREC y a las autoridades de cada uno de los 18 Municipios de la Cuenca Reconquista, convocar a los Consejos Consultivos Locales, pedido que fue reiterado luego al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, quien asumió la gestión en setiembre 2021.

A continuación enumeramos para su consideración las cuestiones que, a nuestro entender y a la luz de las irregularidades manifiestas que surgen de su análisis, estimamos merecedores de su abordaje por parte del Ministerio Publico Fiscal:

1) CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 3256/OC-AR

Como es de público conocimiento; con fecha 10/12/2014 y mediante resolución DE-94/14 se celebró el contrato entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo objeto era financiar un “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Rio Reconquista”. Dicho acuerdo, conforme los arreglos institucionales en vigencia, ha sido avalado por la Administración Nacional, en tanto endeudamiento público externo del país.

Mediante la Cláusula Tercera del mencionado instrumento las partes firmantes, por un lado Silvina Batakis en representación del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y por parte del Prestador Hugo Flórez Timoran, convienen que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario a través de la Subsecretaria de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales, organismo dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

Asimismo se conviene que en la ejecución del programa de saneamiento participará la Unidad Subejecutora Provincial organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura.

El Garante del préstamo, conforme la Cláusula 4ta del mencionado Convenio es la República Argentina.

El monto del préstamo arroja la suma de US\$ 230.000.000 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE DOLARES) Estimándose asimismo (Clausulas 2.01 y subsg. del mencionado contrato) un Costo adicional del Programa de U\$S 57.500.000 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES).

Asimismo el prestador se arroja la facultad de supervisar el plan de ejecución completa del programa y la “ruta crítica” de acciones a ejecutar por el prestatario con el objetivo de que los recursos sean desembolsados en el “plazo original de los desembolsos” conforme Clausula 5.2.

Mediante la Cláusula 8.03 se establece que el organismo executor se compromete a presentar a la satisfacción del Banco prestador, informes de ejecución del Proyecto “dentro de los 60 días a la finalización de cada semestre” a contar desde la fecha de suscripción, diciembre 2014.

Cabe destacar que este financiamiento contemplaba como componente clave, el diseño de un plan integral de gestión, en línea con las reglas del arte y las exigencias propias del manejo integrado de recursos hídricos.

2) 90 MESES DESPUES:

Transcurridos 90 meses de la suscripción del acuerdo de préstamo para el saneamiento del río Reconquista, el mencionado curso de agua continúa siendo el segundo río de más grave contaminación en Argentina, con 30 basurales a cielo abierto en la cuenca del río, así como del relleno sanitario más grande del país que presta servicios a más de 22 municipios del área metropolitana y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a lo que se suma el mayor impacto por descargas de efluentes provenientes de mataderos avícolas y de ganado bovino, ovino y porcino; industrias lácteas, curtiembres, textiles, bebidas alcohólicas y gaseosas, con cerca de 12.000 industrias que utilizan en la mayoría de los casos al río como descarga natural de los desechos que producen sin ningún tipo de tratamiento previo.

Dada la escasa o nula participación y/o información oficial en las páginas Web correspondientes disponibles, no hemos tenido acceso a la información sobre los detalles del préstamo; el Plan de manejo de fondos, plazo original de desembolsos, tiempos de ejecución de obras y /o montos de punitivos por sub-ejecución en caso de que los hubiera, violándose por lo tanto lo que se establece en la propia ley de creación del organismo de cuenca COMIREC, sin perjuicio de las graves omisiones al principio de la transparencia y acceso a la información, consagrados en la Ley General del Ambiente (Ley 25675), la Ley de PP.MM. de acceso a la información ambiental (Ley 25831), normas provinciales similares, y, por sobre todo, en el reciente Acuerdo de Escazú, ratificado por nuestro país. Este Acuerdo consagra y consolida el derecho al acceso a la información en los términos mencionados, afirmando a su vez los derechos a la participación (obviados o cumplimentados en forma incompleta por el COMIREC y otros organismos intervinientes), además de reafirmar el derecho a acceder a la justicia mediante los diversos mecanismos disponibles y que venimos a ejercer en la presente instancia.

Sin perjuicio de dejar formalizado por este medio nuestra preocupación ante las posibles irregularidades jurídicas que, entendemos justifican su intervención en el marco de las competencias asignadas al Ministerio Publico Fiscal, nos ponemos a disposición con el fin de ampliar la información vertida en la presente, ofrecer cualquier aclaración que estime pertinente respecto de la información y la documentación adjunta a esta presentación.

En el caso de considerarlo oportuno, nos ponemos a disposición para la conformación de mesas de trabajo o cualquier otra intervención que estime menester, respetando sus competencias y áreas de incumbencia, con el fin de contribuir a cuidar el bien esencial del agua en su ecosistema -indivisible como lo es el río Reconquista

Quedamos a disposición y saludamos a Ud. atentamente

P/D: nota idéntica se entrega a Fiscales Federales de la Cuenca



**Fundación ECOSUR, Ecología, Cultura y Educación desde los Pueblos del Sur.**

Av. Directorio 141 Dto. 3 C. A. B. A. (CP 1424)

E-mail: [ecosur@fundacionecosur.org.ar](mailto:ecosur@fundacionecosur.org.ar) [www.fundacionecosur.org.ar](http://www.fundacionecosur.org.ar)

Registro I. G. J.: 1664458/99 por Res 039/00 y 402/00 T. O. Res 01110 de 2007.



**Asociación Civil COEPSA**

**Centro Oeste de Estudios Políticos y SocioAmbientales**

Personería Jurídica. Legajo N°: 152142

Matrícula N°: 32407

R.E.P.O.C. Legajo N°: **2/10.225/12**

El Tirador 901. Parque Leloir- Ituzaingó (1715) TE: 1168812244

E-Mail: [coepsa@gmail.com](mailto:coepsa@gmail.com); [www.coepsa.org](http://www.coepsa.org)



**A.C.E.N. Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza.**

Inscripción en DPPJ Prov. Bs. As. N° 13451. [boletinacen@gmail.com](mailto:boletinacen@gmail.com)

SUBSEDE- Moreno: Coleta Palacio 2087. Moreno. Celular 15-5622-5904



**Asamblea Delta y Río de la Plata.** Martin Nunziata. Tigre.

[martindelaisla@gmail.com](mailto:martindelaisla@gmail.com)

**Juan Rodrigo Walsh.** Tigre. [jrodrigowalsh@gmail.com](mailto:jrodrigowalsh@gmail.com)

**Lic. Claudia Siena de Brom.** San Fernando. [siena.brom@gmail.com](mailto:siena.brom@gmail.com)



**Naturalistas en acción.** Moreno.

[www.facebook.com/naturalistasenaccion](http://www.facebook.com/naturalistasenaccion)



**ORGANIZACIÓN ISLA VERDE ASOCIACIÓN CIVIL**

Legajo Nro. 242756. Matrícula Nro. 45662. El Palomar. Provincia de Buenos Aires.



**Asociación Protectora del Medio Ambiente y Cultural**

Alcorta 710. Lado Sur. Paso del Rey, CP: 1742. Bs As. Argentina

TE: 011 6972-0831. [apromacong@gmail.com](mailto:apromacong@gmail.com) [www.facebook.com/apromac.pasodelrey](http://www.facebook.com/apromac.pasodelrey)